

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
JCS/rss

77314559165

RUT N° 77.095.150-K  
BUGEDO TARRAZA HERMANOS Y CIA. LIMITADA  
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA  
REGISTRADORA.

QUILLOTA, 05/08/2014

RES. EX. N°\_77314035150\_/ VISTOS: La solicitud presentada el 25 de Julio del 2014, por don ISAAC ROBERTO BUGEDO TARRAZA, RUT N° 7.164.025-6, en representación del contribuyente individualizado en la referencia, con domicilio Casa Matriz en Freire N° 1071, Quillota, con giro o actividad comercial de Panadería y Pastelería por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento ubicado en Chacabuco N° 285, Quillota, es la que a continuación se individualiza:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA MR
CASIO	SE-S2000	5812778	1	158343	EXENTA SII N° 2095 de 25.05.2010

2º) Que, según consta en certificado N° 0679 SE-S2000, emitido por INGEPELA LTDA., RUT N° 78.969.770-1, la máquina registradora antes descrita reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 2095, de 25.05.2010, para lo cual se han anulado las siguientes teclas y funciones:

a) RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1, CE2; VAT; % -; -; +%.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N° 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98; Circular N° 50, de 28.08.98; Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004; información disponible en el sitio web del S.I.I: [www.sii.cl](http://www.sii.cl); y Resolución Exenta SII N° 1325, de 28.09.2007; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825; y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a BUGEDO TARRAZA HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 77.095.150-K, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Las máquinas registradoras que se autorizan no podrán funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrán trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LAS MÁQUINAS REGISTRADORAS Y ADHERIR a ésta la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal que acredita que se encuentran autorizadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

JUAN CARLOS SILVA TARRES  
JEFE UNIDAD DE QUILLOTA

Distribución:  
Interesado  
Archivo Unidad